

O F I C I O

Expediente: REJAT-58/2019 ICS- 3512

N/REF.: AJ

FECHA: 7 de mayo de 2021

Asunto: Resolución APA

ALBERTIA SERVICIOSOCIOSANITARIOS, S.A.
RESIDENCIA ALBERTIA VALDESPARTERA

A.A. PABLO RODORIGO CONTRERAS
HACIENDA DE PAVONES, 261
28030-MADRID

"Notificación"

A efectos de su notificación, remito Resolución del Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se acuerda conceder autorización provisional de apertura del centro "**RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA**" e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

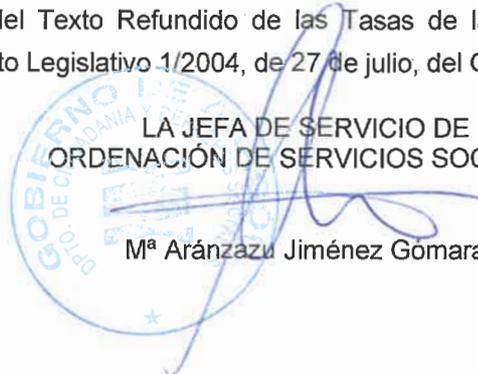
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente (LPAC).

Asimismo, se da traslado de los Informes emitidos por la Inspección de Centros y Servicios Sociales, de fecha 6 de mayo de 2021, y se recuerdan los requerimientos efectuados en Acta 46/2021, para su debido cumplimiento y justificación en el **PLAZO MÁXIMO DE UN MES**, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se informa que, transcurrido un año desde la fecha de inscripción en el Registro, la persona interesada o representante acreditado deberá solicitar autorización definitiva de funcionamiento del centro acompañando a la solicitud, documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo y artículos 88 a 91 del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

LA JEFA DE SERVICIO DE
ORDENACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

M^a Aránzazu Jiménez Gómara



Ref.: AJ/TG
Expediente REJAT- 58/2019
ICS-3512

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE APERTURA DE LA RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.

Vista la solicitud de autorización provisional de apertura e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, presentada por D. Pablo Rodrigo Contreras en representación de la entidad **"ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA."** y titular de la **"RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA"**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados (Decreto 111/1992, de 26 de mayo) y Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (Decreto 82/1989, de 20 de junio), y de acuerdo con los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero: La entidad **"ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA"** figura inscrita en el Registro de Entidades, Centros con los siguientes datos:

	Núm. Inscripción registral entidad:	1860
Denominación:	ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SLU	
NIF:	B99327686	
Persona que ostenta la representación:	-	
Fecha de inscripción:	16 de julio de 2012	
Naturaleza:	ENTIDAD PRIVADA	
Calificación:	INICIATIVA MERCANTIL	
Ámbito territorial:	ESTATAL	
Domicilio social:	TENIENTE CORONEL VALENZUELA, 5, 1º, CP: 50004, ZARAGOZA	
Correo electrónico:	-	
Centros vinculados/nº inscripción:	RESIDENCIA EL MORERAL / nº inscripción 491.	
Población destinataria:	PERSONAS MAYORES	
Fecha de su declaración de interés social y, en su caso, revocación de la misma:	-	

Segundo: Con fecha 17 de julio de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Ordenación de Servicios Sociales solicitud de autorización provisional de apertura de la **"RESIDENCIA ALBERTIA-**

VALDESPARTERA”, presentada por D. Pablo Rodrigo Contreras en representación de la entidad “**ALBERTIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA**”, acompañando a la solicitud la documentación requerida en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, tras requerimiento de subsanación.

De la documentación presentada se acredita la modificación de los siguientes datos de información básica: Transformación de la entidad en sociedad anónima, cambio número CIF y domicilio social.

Tercero: Con fecha 6 de noviembre de 2019, el Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales acuerda la admisión a trámite de la solicitud de autorización provisional de apertura al haberse presentado la documentación requerida en los artículos 17 a 18 y 34 a 35 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo.

El acuerdo de admisión a trámite se notificó a la entidad, comunicándole asimismo que se procedía a solicitar informe a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios en relación con las condiciones estipuladas en la propuesta de contrato de admisión y a la Sección de Inspección de Centros y Servicios Sociales sobre el cumplimiento de las condiciones funcionales y materiales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, suspendiéndose el plazo máximo legal para resolver el procedimiento, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Con fecha 26 de noviembre de 2019, tiene entrada informe emitido por el Jefe de Sección de Control de Mercado de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. En dicho informe se realizan observaciones respecto de algunas cláusulas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno y en el contrato de admisión, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Quinto: La Inspección de Centros y Servicios Sociales ha realizado las siguientes visitas de inspección en las que se requería la subsanación de deficiencias para poder emitir informe favorable: 11 de febrero de 2020, Acta número 11/2020; 27 de enero de 2021, Acta número 8/2021; 26 de febrero de 2021, Acta número 14/2021; 21 de abril de 2021, Acta número 39/2021.

Tras la aportación de la documentación requerida y comunicada la subsanación de deficiencias señaladas, con fecha 6 de mayo de 2021, la Inspección de Centros y Servicios Sociales remite a la Sección de Registro y Autorización de Entidades, Centros y Servicios Sociales, Acta número 46/2021 e Informe complementario favorable a la autorización provisional de apertura del centro, como residencia de personas mayores asistida siendo la capacidad del centro: 78 plazas residenciales y 3 plazas de enfermería.

Asimismo, con esta misma fecha la Inspección de Centros y Servicios Sociales remite Informe de valoración de documentación relativa a condiciones funcionales (reglamento de régimen interno y contrato), según el cual se requiere la subsanación de cláusulas.

Estos documentos quedan incorporados al expediente quedando sin efecto la suspensión que pesaba sobre el procedimiento, procediéndose a la reapertura del mismo.

Sexto: No se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia a la entidad, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la entidad, así como las comprobaciones efectuadas por la Inspección de Centros y Servicios Sociales debidamente conocidas por la parte interesada.

Séptimo: Con fecha 7 de mayo de 2021 la instructora emite propuesta de resolución favorable a la concesión de autorización provisional de apertura e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

De cuanto antecede, se emiten los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde al Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la autorización y acreditación de centros y servicios sociales, así como la organización y gestión del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1.g) y h) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y artículos 4.1.e) y f) y 7.a) del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

SEGUNDO: *Requisitos para el ejercicio de la acción:*

La entidad “**ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA**”, titular del centro denominado “RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA”, está legitimada para formular solicitud de autorización e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, a través de la representación que ostenta Pablo Rodrigo Contreras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Con independencia de que la titularidad del centro sea pública o privada, es preceptiva la obtención de la autorización provisional de apertura e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con carácter previo al desarrollo de la actividad, en aplicación de los artículos 78 y 80 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, artículos 1 a 6 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo y artículos 1, 22 y 23 del Decreto 82/1989, de 20 de junio.

Consecuentemente, la presentación de la documentación exigida conlleva la iniciación del procedimiento y por ende la realización de los actos de instrucción necesarios para la resolución del procedimiento, destacando al respecto la actuación de la Inspección de Centros y Servicios Sociales dirigida a la comprobación del cumplimiento de las condiciones generales de funcionamiento y materiales, así como las específicas que para cada tipo de centro se establecen, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 34 y 35 y Anexo I del Decreto 111/1992, de 26 mayo (en este caso, las condiciones específicas serían las previstas en el apartado b.1.3) y los requisitos mínimos fijados para la utilización de las unidades que los componen según lo dispuesto en el Anexo II del citado Decreto.

El informe de la inspección de Centros y Servicios Sociales es de carácter preceptivo y vinculante, en tanto en cuanto así lo exige el artículo 20 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo y condiciona la procedencia de conceder la autorización ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del mencionado Decreto, si el informe de la Inspección de Centros y Servicios Sociales es desfavorable no resultaría conforme a derecho la concesión de la correspondiente autorización administrativa y por ende la de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales ya que la inscripción registral comporta la autorización provisional de apertura según el artículo 22 del Decreto 82/1989, de 20 de junio.

CUARTO: Subsumidas estas consideraciones jurídicas al supuesto planteado, ha de concluirse que a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, procede conceder la autorización provisional de apertura como residencia de personas de mayores asistidas e inscribir el centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, al haber aportado la documentación preceptiva, subsanado las deficiencias materiales y haberse emitido, con fecha 6 de mayo de 2021, informe favorable de la Inspección de Centros y Servicios Sociales sobre el cumplimiento de las condiciones materiales exigidas.

Al efecto, procede realizar la anotación relativa al otorgamiento de la autorización provisional de apertura en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como, modificar los siguientes datos de información básica registral de la entidad anotados en el número de inscripción 1860:

1. Denominación de la entidad al haber habido una transformación de SLU a SA, de tal manera que, donde consta denominación: *"ALBERTIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SLU"*, se modifica por: *"ALBERTIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA"*.
2. Número CIF, de tal manera que, donde consta: *"B99327686"* se modifica por *"A99327686"*.
3. Domicilio social, de tal manera que, donde consta: *"TENIENTE CORONEL VALENZUELA, 5, 1º, CP: 50004, ZARAGOZA"* se modifica por *"C/HACIENDA DE PAVONES, Nº 261, 28030, MADRID"*.

4. Se añade la persona que ejerce la representación: D. Pablo Rodrigo Contreras, así como el correo electrónico facilitado y vinculación del nuevo centro.

A la vista de las anteriores consideraciones, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la autorización provisional de apertura del centro **"RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA"**, sito en C/La Caza, nº 17, CP.: 50019, Zaragoza, como RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ASISTIDA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y 27 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo.

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales al centro **"RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA"** de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 82/1989, de 20 de junio.

En la inscripción constarán los siguientes datos:

		Núm. Inscripción Registral del Centro:	872
Denominación:	RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA		
Responsable del centro:	ANDREA HOYA LUCIENTES		
Domicilio centro:	C/LA CAZA, Nº 17, 50019, ZARAGOZA		
Fecha título municipal habilitante:	16 de septiembre de 2019		
Fecha de inscripción:	7 de mayo de 2021		
Tipo de centro:	RESIDENCIA PERSONAS ASISTIDAS		
Población destinataria:	PERSONAS MAYORES		
Servicios que incluye el establecimiento:	Servicios básicos: alojamiento, manutención, lavandería, asistencia ABVD. Servicios especializados: trabajo social, fisioterapia, terapia ocupacional y servicio sanitario. Servicios complementarios: podología, peluquería.		
Ámbito territorial:	Estatal		
Capacidad:	78 plazas asistenciales		
Plazas de enfermería:	3 plazas.		
Entidad titular/gestora:	ALBERTIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA.		
CIF:	A99327686		
Naturaleza y calificación:	Entidad privada de iniciativa mercantil.		
Número de inscripción:	1860		
Domicilio social:	C/HACIENDA DE PAVONES, Nº 261, 28030, MADRID.		
Correo electrónico:	valdespartera@albertia.es, prodrigo@albertia.es		

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, la inscripción registral comporta la autorización provisional de apertura.

TERCERO: Modificar los datos de información básica registral de la entidad relativos al cambio de denominación de la entidad con motivo de su transformación en sociedad anónima, número de CIF, domicilio social, representante de la entidad, correo electrónico y vinculación del nuevo centro, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, quedando registrada de la siguiente manera:

	Núm. Inscripción registral entidad:	1860
Denominación:	ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	
NIF:	A99327686	
Persona que ostenta la representación:	PABLO RODRIGO CONTRERAS	
Fecha de inscripción:	16 de julio de 2012	
Naturaleza:	ENTIDAD PRIVADA	
Calificación:	INICIATIVA MERCANTIL	
Ámbito territorial:	ESTATAL	
Domicilio social:	C/HACIENDA DE PAVONES, Nº 261, 28030, MADRID.	
Correo electrónico:	prodrigo@albertia.es	
Centros vinculados/nº inscripción:	RESIDENCIA EL MORERAL / nº inscripción 491. RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA/ nº inscripción 872	
Población destinataria:	PERSONAS MAYORES	
Fecha de su declaración de interés social y, en su caso, revocación de la misma:	-	

CUARTO: En cumplimiento del artículo 16 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, la inscripción en el registro surte efectos desde la fecha de emisión de la resolución del procedimiento.

QUINTO: Dar traslado de los Informes emitidos por la Inspección de Centros y Servicios Sociales, de fecha 6 de mayo de 2021, así como recordar los requerimientos efectuados en Acta 46/2021, para su debido cumplimiento y justificación en el **PLAZO MÁXIMO DE UN MES**, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la subsanación de las deficiencias constatadas y valoración de documentación serán efectuadas posteriormente por la Inspección de Centros y Servicios Sociales, sin perjuicio de recordar que el artículo 80.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales dispone que dicha autorización queda sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos exigidos para su obtención, de modo que su incumplimiento podrá dar lugar a su revocación o suspensión, o en su caso a la apertura de un procedimiento sancionador de acuerdo con el régimen establecido.

SEXTO: Transcurrido un año desde la fecha de inscripción en el Registro, la persona interesada o representante acreditado deberá solicitar autorización definitiva de funcionamiento del centro acompañando a la solicitud, documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente, en cumplimiento de los artículos 8 y 22 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, y artículos 88 a 91 del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMO: Cualquier modificación que implique alteración de los datos registrales, deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales a quién le compete la tramitación de los procedimientos de autorización, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales.

OCTAVO: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, se acompaña **para exponer** en lugar visible un **Anexo** como documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2021

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

José Antonio Jiménez Jiménez



ANEXO PARA SU EXPOSICIÓN

El centro "RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA" cuyo titular es la entidad "ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA" consta inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, con los siguientes datos:

	Núm. Inscripción Registral del Centro:	872
Denominación:	RESIDENCIA ALBERTIA-VALDESPARTERA	
Responsable del centro:	ANDREA HOYA LUCIENTES	
Domicilio centro:	C/LA CAZA, Nº 17, 50019, ZARAGOZA	
Fecha título municipal habilitante:	16 de septiembre de 2019	
Fecha de inscripción:	7 de mayo de 2021	
Tipo de centro:	RESIDENCIA PERSONAS ASISTIDAS	
Población destinataria:	PERSONAS MAYORES	
Servicios que incluye el establecimiento:	Servicios básicos: alojamiento, manutención, lavandería, asistencia ABVD. Servicios especializados: trabajo social, fisioterapia, terapia ocupacional y servicio sanitario. Servicios complementarios: podología, peluquería.	
Ámbito territorial:	Estatal	
Capacidad:	78 plazas asistenciales	
Plazas de enfermería:	3 plazas.	
Entidad titular/gestora:	ALBERTIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA.	
CIF:	A99327686	
Naturaleza y calificación:	Entidad privada de iniciativa mercantil.	
Número de inscripción:	1860	
Domicilio social:	C/HACIENDA DE PAVONES, Nº 261, 28030, MADRID.	
Correo electrónico:	valdespartera@albertia.es, prodrigo@albertia.es	

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES



José Antonio Jiménez Jiménez

Zaragoza, 7 de mayo de 2021

Ref.: 3512ni03 / Rejat 35/2019

Asunto: Remisión de Acta

De: Inspección Centros y Servicios Sociales

A: Jefa de Servicio de Ordenación de Servicios Sociales.

Adjunto se remite copia del Acta de inspección núm. 46/2021, de 6 de mayo, levantada a la residencia de personas mayores **ALBERTIA VALDESPARTERA**, sita en C/ La Caza, 17, de Zaragoza, tras la visita efectuada por la solicitud de Autorización Provisional de Apertura.

La visita se efectúa en comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1.11/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que deben reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, tal como establece el artículo 20 del mismo.

En el **punto 6** del acta referenciada, se expresa lo siguiente:

*“Se informa favorablemente a la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE APERTURA** del Centro, a excepción de las plantas 5, 6 y 7 que no son objeto de este expediente. La capacidad es de 78 plazas y 3 de enfermería. De las 78 plazas, **24** no pueden ser ocupadas por personas con movilidad reducida, correspondiendo a las habitaciones terminadas en 14, 16, 17 y 18 en cada planta” (es decir: 214, 216, 217, 218, 314, 316, 317, 318, 414, 116, 417 y 418).*

Revisada la documentación gráfica a la vista del Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación, resultan de aplicación las tolerancias para determinadas condiciones de accesibilidad establecidas en su tabla 2 por tratarse de un edificio existente con anterioridad al 12 de septiembre de 2010. Entre estas tolerancias se encuentra la reducción a 120 cm del diámetro de giro libre en habitaciones accesibles, por lo que las habitaciones 214, 216, 217, 218, 314, 316, 317, 318, 414, 116, 417 y 418 reúnen condiciones adecuadas de accesibilidad y debe eliminarse la limitación de uso a personas con movilidad reducida.

Se adjunta igualmente informe de valoración, ref. 3512i02, de la documentación relativa a condiciones funcionales, que acompañan a la solicitud de APA (Reglamento de Régimen Interno y Contrato), según el cual deberán subsanar en el plazo de un mes los puntos que se indican en el mencionado informe.

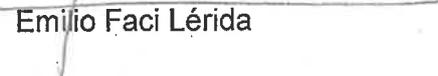
LA JEFA DE SECCION DE
INSPECCION DE CENTROS



Mercedes Planas Pamplona



EL JEFE DE SECCIÓN DE
SUPERVISIÓN TÉCNICA



Emilio Faci Lérda